

	POLÍTICA DE HORARIO DE TRABAJO Y DESCANSO EN RUTA	Revisión	08
		Fecha	Marzo 2025
		Página	1

En **STIERLIFT S.A.**, se ha establecido que en nuestros servicios de transporte rige el cumplimiento de la legislación vigente, la cual establece las jornadas máximas de conducción.

Es así que, los conductores no deberán estar al volante más de cinco (5) horas continuas en el servicio diurno o más de cuatro (4) horas continuas en el servicio nocturno. Asimismo, los conductores deberán descansar por lo menos 1 hora entre jornadas y, en un periodo de 24 horas, los conductores no deberán conducir más de doce (12) horas continuas.

Los servicios de transporte estarán enmarcados las 24 horas para el servicio de carga regular. Para los servicios nocturnos se tomará en cuenta la implementación de relevos y supervisión.

En el transporte de Carga Especial con características de sobre dimensión y superior a las 48 toneladas, se establece que el horario de transporte es de 06:00 horas a 18:00 horas, salvo para aquellas localidades que por sus características urbanas o reglamentación específica la Gerencia de Operaciones planifique realizar los tránsitos en horas nocturnas.



Párraga Sibille Stefano Raul
Gerente General